ANEXO DE MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 23002402025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CÓRDOBA – ICBF Y ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE CORDOBA.

Entre los suscritos**, RENY GONZÁLEZ VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.686.770, en su calidad de Director(a) Regional (E) del establecimiento público del orden nacional identificado con NIT 899.999.239-2, creado mediante la Ley 75 de 1968, nombrado(a) mediante Resolución No. 1625 del 11 de abril de 2025 y posesionado(a) según Acta No. 103 del 14 de abril de 2025, cuya designación fue prorrogada mediante Resolución No. 3546 del 11 de julio de 2025 y Resolución No. 5997 de 09 octubre de 2025 como delegado(a) en materia contractual, de conformidad con el Manual de Contratación vigente, la cual actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –ICBF, con NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado mediante Ley 75 de 1968, y quien en delante se denominará ICBF, por una parte; y por la otra, **JOSE VICENTE BENITEZ ORTIZ,** mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **No. 73.083.513** en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE CORDOBA** con **NIT. 901.772.690-2** del quien en adelante se denominará **LA EAS**, quien declara, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar la presente modificación**,** conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 01 de marzo de 2025, el ICBF Regional Córdoba y la EAS suscribieron contrato de aporte, cuyo objeto es; "COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE " con

un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30/09/2025, por un valor inicial de MIL UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.001.635.794).

2. Que, el 09/05/2025 se publicó en la plataforma SECOP II, modificación contractual No. 1 mediante la cual se aclaro el término para el trámite del reconocimiento de la personería jurídica se podrá realizar durante los tres (3) primeros meses de ejecución contractual.

3. Que, el 30/09/2025 se publicó en la plataforma SECOP II, modificación contractual No. 1 mediante la cual se prorrogó el contrato hasta el 15/11/2025 y se adicionó la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($98.393.753)

4. Que, a través del memorando No. 20251600000109803 de fecha 27/08/2025 la Dirección de Primera Infancia, impartió orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025

5. Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, "*La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran*", se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

6. Que, de acuerdo con lo anterior, en el presente contrato se requiere adicionar la suma de OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($81.438.492), para garantizar la prestación del servicio hasta el 22/12/2025.

7. Que, en consideración a lo expuesto y en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir y redistribuir los recursos por inejecuciones relacionados anteriormente; motivo por el cual, el valor real a adicionar en la presente modificación contractual es el resultado de la diferencia presentada entre el valor de los recursos requeridos y el valor de los recursos no ejecutados que se proceden a reinvertir y redistribuir dentro del contrato como aporte de ICBF esto es, el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4.806.240).

7. Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando reseñado anteriormente, se hace necesario adicionar al presente contrato la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($76.632.252) como aporte de ICBF.

8. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar de las CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES, CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN; CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; CLÁUSULA 7 – GARANTÍAS ajustándose a las modificaciones correspondientes.

9. Que, luego de celebrada la presente modificación, el valor total del contrato queda en la suma de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.176.661.799).

10. Que, mediante sesión No. 29 de fecha 7 de noviembre de 2025, el Comité de Contratación de la Regional Córdoba del ICBF emitió concepto favorable para suscribir la modificación contractual correspondiente.

11. Que mediante oficio radicado No. 20254300500008310 1 de fecha 08/11/2025 suscrito por el supervisor (a) del contrato, solicita a la EAS, manifieste por escrito su aceptación o negación para efectuar la modificación al contrato.

12. Que mediante oficio radicado No. 20254300500009244 2 de fecha 08/11/2025, el representante legal de la EAS manifiesta su aceptación para que el ICBF realice la modificación del contrato y anexa la documentación solicitada.

13. Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44325 de fecha 08/11/2025, registro presupuestal

No. 63025 de fecha 03/03, con identificador No. A-02-02-02-006-003 expedidos por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Córdoba.

14. Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato.

15. El monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

16. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 7 de 1979, es procedente celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – PLAZO DE EJECUCIÓN: Modificar la **CLAUSULA 5 - PLAZO DE EJECUCION**, del CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES, hasta el **22/12/2025**, conforme a lo expuesto en las consideraciones.

SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: Modificar la **CLÁUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** en el sentido de adicionar la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($76.632.252)** correspondiente al costo total de atención de recursos ICBF

Luego de la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.176.661.799)**

Incluir desembolso correspondiente al mes de DICIEMBRE _VIGENCIA 2025

TERCERA – REGISTRO PRESUPUESTAL: El valor de la presente modificación está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44325 de fecha 08/11/2025, registro presupuestal No. 63025 de fecha 03/03, con identificador No. A-02-02-02-006-003 expedidos por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Córdoba

CUARTA - GARANTÍAS: La **EAS** se compromete a modificar, a favor del **ICBF**, las garantías que amparan el referido contrato en los términos de la **CLÁUSULA 7 GARANTIAS** de las cláusulas contractuales, ajustándolas en la plataforma SECOP II, en la cuantía y fechas de los amparos. Estas se deben anexar en la plataforma SECOP II, una vez suscrita la presente modificación para su aprobación.

QUINTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de Aporte y disposiciones del Anexo Técnico no modificadas por el presente otrosí, continúan vigentes sin variación alguna.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la aceptación que realicen las partes en la plataforma SECOP II, de conformidad con el Procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales del ICBF. Para su legalización deberá expedirse el registro presupuestal y aprobarse el reajuste de las Garantías por parte del ICBF.